



CONCEJO
MUNICIPAL



Un Concejo con equidad de género

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANDES

ACUERDO N° 007
28 MAY 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PERIMETRO URBANO SUELOS RURALES, Y DE EXPANSION URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MINICIPAL DE ANDES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La ley 9 de 1989, La Ley 136 de 1994, La Ley 388 de 1997 la Ley 1537 de junio de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 47 de la ley 1537 de 2012 señala:

Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:

A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrán incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la vivienda digna para todos los habitantes privilegiando a los más vulnerables



**CONCEJO
MUNICIPAL**



Un Concejo con equidad de género

Que según la Ley 1537 de 2012 se establece que los municipios deben promover los instrumentos para la planeación, promoción y financiamiento del desarrollo territorial, la renovación urbana y la provisión de servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que en el municipio existe un déficit cuantitativo de 2000 unidades de viviendas.

Que el municipio debe promover mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario;

Que el municipio debe establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menos recursos puedan disfrutar de vivienda digna.

Que en el Municipio de Andes, se hace necesario incorporar suelos rurales y de expansión urbana al perímetro urbano con el fin de facilitar el desarrollo de vivienda de interés social y prioritario.

Que en Andes se cuentan con los siguientes inmuebles que cumplen con las características para el desarrollo de vivienda

Predio de Junta de acción comunal Barrio San Pedro con matricula Inmobiliaria 004-6864, sector la Aguada

Predio del municipio de Andes en sector La Aguada matricula Inmobiliaria 004-0034325

Que estos inmuebles de la referencia se identifica así:

Predio Junta de acción comunal San Pedro Claver: con matricula inmobiliaria No. 004-6864 y los siguientes linderos: lote de terreno mejorado con plantaciones de café, plátano, patos, una casa de habitación demás mejoras y anexidades, denominado Por, ubicado en la vereda la Aguada o el Molino, área rural del municipio de Andes-Antioquia, el cual tiene una superficie de (5.9988 Ha), conocida por los siguientes: Por el occidente con propiedad del mismo Antonio Restrepo, antes Bernarda Posada con propiedad de mismo Antonio Restrepo, antes sucesión de Julio Restrepo con la carretera interna y con el camino viejo al Líbano, Por el oriente con propiedad de Hernán de Jesús Arango Arcila, propiedad de Hernán Cardona antes Fernando Alonso Vélez Pérez y una cañada o amagamiento, por el norte con propiedad de Luis Norberto Restrepo , antes Raúl Garzón y la carretera al Molino y por I Sur con propiedad de Antonio Restrepo , antes Sucesión de Julio Restrepo con la carretera a la Aguada, con propiedad de Emiliano Zuleta y con el lote que se libera de la hipoteca antiguo relleno sanitario.



**CONCEJO
MUNICIPAL**

Un Concejo con equidad de género

Predio de propiedad del Municipio de Andes: matricula Inmobiliaria 004-0034325 y con los siguientes linderos: por el frente con el camino o calle vieja de Santa Rita; por un costado con propiedad de herederos de Antonio Tobón y que posteriormente fueron del causante, por el centro con terrenos que fueron de la sucesión de Eliseo Arrendondo y por el por otro costado con predios que fueron o son de Emiliano Zapata Bermúdez y Emilio Velásquez.

Que estos inmuebles dados su ubicación se hace procedente incluirlos al perímetro urbano actual del municipio, para ser destinados a construcción de vivienda de interés prioritario y social.

Por lo que,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: incorporasen al perímetro urbano y su destinación son para vivienda de interés prioritario y social los siguientes bienes inmuebles:

Predio Junta de acción comunal San Pedro Claver: con matricula inmobiliaria No. 004-6864 y los siguientes linderos: lote de terreno mejorado con plantaciones de café, plátano, patos, una casa de habitación demás mejoras y anexidades, denominado Por, ubicado en la vereda la Aguada o el Molino, área rural del municipio de Andes-Antioquia, el cual tiene una superficie de (5.9988 Ha), conocida por los siguientes: Por el occidente con propiedad del mismo Antonio Restrepo, antes Bernarda Posada con propiedad de mismo Antonio Restrepo, antes sucesión de Julio Restrepo con la carretera interna y con el camino viejo al Libano, Por el oriente con propiedad de Hernán de Jesús Arango Arcila, propiedad de Hernán Cardona antes Fernando Alonso Vélez Pérez y una cañada o amagamiento, por el norte con propiedad de Luis Norberto Restrepo , antes Raúl Garzón y la carretera al Molino y por I Sur con propiedad de Antonio Restrepo , antes Sucesión de Julio Restrepo con la carretera a la Aguada, con propiedad de Emiliano Zuleta y con el lote que se libera de la hipoteca antiguo relleno sanitario.

Predio de propiedad del Municipio de Andes: matricula Inmobiliaria 004-0034325 y con los siguientes linderos: por el frente con el camino o calle vieja de Santa Rita; por un costado con propiedad de herederos de Antonio Tobón y que posteriormente fueron del causante, por el centro con terrenos que fueron de la sucesión de Eliseo Arrendondo y por el por otro costado con predios que fueron o son de Emiliano Zapata Bermúdez y Emilio Velásquez

ARTICULO SEGUNDO: las incorporaciones a que hace referencia el artículo anterior es para efectos de la construcción de vivienda de interés social y prioritario en Andes.



CONCEJO
MUNICIPAL



Un Concejo con equidad de género

ARTICULO TERCERO: Amplíese las densidades en altura para los proyectos de vivienda de interés prioritario que se desarrollan en el municipio siempre y cuando el entorno urbano lo permita la capacidad portante del suelo.

ARTICULO CUARTO: La oficina de planeación Municipal se encargara y velara por que los desarrollos urbanos en cada suelo incorporado cumplan con las Normas urbanas y reglamentación ambiental y quedarán sujetos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículo 52 y. Subsiguentes de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Andes, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de Dos mil Trece

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUBERTO DE JESUS BUSTAMANTE OSORIO
Presidente Concejo Municipal

ISABEL CRISTINA ARBOLEDA RESTREPO
Secretaria General Concejo

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue radicado por el Alcalde Municipal de Andes Doctor Elkin Darío Jaramillo Jaramillo como PROYECTO DE ACUERDO N° 007 DEL 09 DE MAYO DE 2013; sufrió los dos debates reglamentarios en días diferentes y en cada uno fue aprobado; quedando como ACUERDO MUNICIPAL N° 007 DEL 27 DE MAYO DE 2013.

Se remiten cinco (06) copias originales a la Alcaldía Municipal el día veintiocho (28) de mayo, para efectos de su sanción y publicación legal.
Para fines de revisión remítanse dos (02) ejemplares a la Gobernación de Antioquia-Dirección Jurídica.

ISABEL CRISTINA ARBOLEDA RESTREPO
Secretaria General Concejo Municipal